

	CIRCULAR INFORMATIVA	Noviembre
	Recomendaciones y Noticias de interés	

INFORMACION Y NOTICIAS

Documentación contable

Le recordamos que, en la primera quincena, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del mes de noviembre (facturas de ingresos/gastos y extractos bancarios en caso de ser sociedad), de forma que podamos llevar actualizada su contabilidad.

Tributación de los premios de lotería

Si ha adquirido algún décimo para el sorteo de Navidad de la Lotería Nacional, no olvide que los premios de Loterías y Apuestas del Estado, comunidades autónomas, ONCE, Cruz Roja Española y entidades análogas europeas tributan en el IRPF a un tipo fijo del 20%. A estos efectos, los perceptores de estos premios, en el momento del cobro, soportan una retención o ingreso a cuenta por dicho porcentaje que debe practicarles el organismo pagador del premio, es decir, la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

No obstante, recuerde que en 2020 dicha tributación sólo afecta a los premios cuyo importe íntegro supere los 40.000 euros, los cuales tributan por la cuantía que exceda de dicho límite (hasta 40.000 euros, gozan de exención). Dicha exención se ha ido aumentando progresivamente en los últimos años, pasando de los 2.500 euros aplicables hasta el 4 de julio de 2018, a los 10.000 euros el resto del año 2018, los 20.000 en 2019 y los 40.000 euros a partir de 2020.

Tenga en cuenta que esta exención se aplica de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiado. Así pues, en el caso de premios compartidos (grupo de amigos o parientes, peñas, cofradías...), en los que el premio se reparte entre todos los participantes, los 40.000 euros exentos se deben repartir entre todos los beneficiarios en proporción a su porcentaje de participación.

Por ejemplo, si usted y un amigo juegan a medias un décimo de Lotería de Navidad de 2019 que resulta premiado con 50.000 euros, a cada uno le corresponderá 25.000 euros, de los que 20.000 euros estarán exentos. En este caso, su tributación individual será de 1.000 euros: $(25.000 - 20.000) \times 20\%$ (el neto que percibirá cada uno será, por tanto, de 24.000 euros).

Cestas de Navidad y Regalos promocionales

Se consideran fiscalmente deducibles los gastos por atenciones a clientes o proveedores, con el límite del 1% de las Ventas del Ejercicio, así como los que, con arreglo a los usos y costumbres, se efectúen a favor del personal de la empresa.

Cambio de bases en el Régimen de Autónomos

Los trabajadores autónomos pueden solicitar el cambio de su base de cotización, a efectos de prestaciones (incapacidad, jubilación, etc) cuatro veces al año. Pues bien, el próximo plazo de solicitud finaliza el 31 de diciembre y el cambio tendría efectos desde el 1 de enero.

Acciones para reducir el IRPF

Antes de que acabe el año puede realizar algunas actuaciones que le permitirán reducir el IRPF. Vea algunos ejemplos:

Las aportaciones que realice a su plan de pensiones reducirán la base de su IRPF hasta el límite del 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, con un máximo de 8.000 euros.

En determinados casos también podrá reducir la base imponible de su IRPF en el importe de las aportaciones que realice a un plan de pensiones de su cónyuge, hasta el límite de 2.500 euros.

Si tiene derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual (es decir, si la adquirió antes de 2013), puede efectuar una amortización anticipada del préstamo que solicitó para financiar la compra de su vivienda. Si lo hace, las sumas satisfechas durante el año (los pagos mensuales más la amortización anticipada), y hasta el límite de 9.040 euros, disfrutarán de una deducción en la cuota del IRPF del 15%.

Facturas con Retención no cobradas

Ahora que nos encontramos a finales del ejercicio 2020, es interesante recordar que según la reciente doctrina administrativa, si no has cobrado la factura dentro de este año 2020, la retención no es deducible hasta el año que viene. Es decir, las retenciones que nos hayan practicado en las facturas con retención que hayamos emitido desde nuestra empresa y que no hayamos cobrado o no vayamos a cobrar en el ejercicio 2020, no podrán incluirse como pago a cuenta del impuesto de sociedades de este año.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Económico-Administrativo Central de en su Resolución de fecha 29/06/2020 para Unificar Criterio.

En consecuencia, si eres empresario profesional, vas a arrendar algún inmueble o en definitiva vas a emitir alguna factura con retención a finales de este año, recuerda que si no la cobras antes del 31/12/2020, no podrás descontar esta retención de tu impuesto correspondiente (IRPF o Sociedades).

SUBVENCIONES

Guía de Subvenciones de Castilla la Mancha

Adjuntamos enlace a las subvenciones que actualmente están a disposición de las empresas en Castilla la Mancha.

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/guia>

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.